



Mi Universidad

Super nota.

Nombre del Alumno: Arely Guadalupe Álvarez Pérez

Nombre del tema: Unidad 1. Temas seleccionados de procedimientos civiles especiales.

Parcial: 1°

Nombre de la Materia: Clínica procesal civil.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 6°

UNIDAD I

TEMAS SELECTOS DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ESPECIALES

1.1 El juicio especial hipotecario.



El juicio especial hipotecario es un proceso diseñado para constituir, ampliar, dividir, registrar, cancelar, saldar o determinar la prelación de pago de un crédito garantizado con hipoteca. La acción hipotecaria se considera una acción ejecutiva con privilegio especial, permitiendo al acreedor tener preferencia sobre el bien hipotecado, independientemente del propietario del mismo.

Requisitos para Ejercer la Acción Hipotecaria

Para ejercer la acción, se requiere:

- Crédito documentado en escritura pública o privada.
- Inscripción en el Registro Público, salvo si:
 - El documento es un título ejecutivo.
 - No hay embargos previos.
 - El crédito es exigible.



Procedimiento

1. Demanda: Se presenta en el Registro Público.
2. Emplazamiento: El demandado tiene 15 días para responder.
3. Audiencia: Se resuelve en un plazo de 8 días.

Documentación

La demanda debe incluir:

- Garantía hipotecaria.
- Detalles de los hechos y pruebas.



Contestación y Excepciones

El demandado puede oponer excepciones como:

- Falta de firma.
- Alteración del documento.
- Nulidad del contrato.

Reconvención: Solo es procedente si se basa en el mismo documento de la acción o su nulidad. Debe ser precisa y documentada.

1.2 Estructura del proceso

La división del mundo en países y el concepto de soberanía han dado lugar a mecanismos que garantizan la potestad jurisdiccional de cada Estado. Esta potestad permite a los Estados resolver controversias dentro de su competencia.

Familias Jurídicas

Los derechos de las naciones tienen orígenes comunes y se agrupan en sistemas o familias, como:

- Civil Law: Basado en el derecho romano, influido por el derecho canónico y las tradiciones germánicas.
- Common Law.
- Derecho Musulmán.
- Derecho Hindú.
- Derecho de Extremo Oriente.



Civil Law en México

La legislación mexicana pertenece a la tradición del Civil Law, específicamente al grupo hispanoamericano, que incluye a España y países latinoamericanos. Esto implica la existencia de principios generales en los códigos procesales que no son solo locales, sino que reflejan una unidad en el proceso.

Influencias Históricas

La estructura del proceso en México y Latinoamérica se inspira en:

- Las Siete Partidas (siglo XIII).
 - Ley de Enjuiciamiento Civil (1855 y 1881).
- Estos antecedentes han llevado a la propuesta de un código modelo para la región, unificando criterios y normas procesales.

Fuente: Antología.

UNIDAD I

1.3 Proceso



El proceso judicial es una secuencia ordenada de actos de derecho público donde el juez ejerce su facultad jurisdiccional. En este contexto, las partes presentan sus pretensiones y defensas, permitiendo al tribunal recolectar elementos para emitir una sentencia vinculativa. En la doctrina mexicana, "juicio" se utiliza como sinónimo de proceso, y la Suprema Corte considera que abarca desde el inicio hasta la ejecución de la sentencia.

Los procesos se pueden clasificar de diversas maneras:

- Por fuero (federal o local),
- Por materia (civil, mercantil, penal, etc.),
- Por desarrollo (oral o escrito),
- Por alcances (singular o universal),
- Por tramitación (ordinario o especial), por ejecución (declarativo o ejecutivo)
- Y por etapas (uniinstancial o biinstancial).

Esta clasificación permite abordar cada controversia de manera adecuada, garantizando así la administración de justicia y la efectividad del orden jurídico.

1.4 Controversias y problemas en materia familiar

La mediación familiar es un método alternativo para resolver conflictos familiares, facilitado por un mediador imparcial. Este proceso es voluntario, confidencial y busca restablecer la comunicación entre las partes sin imponer soluciones. Los mediadores no son jueces y no deciden quién tiene la razón, sino que guían a los involucrados hacia un acuerdo que satisfaga sus intereses, especialmente en casos que afectan a menores o personas vulnerables.



El proceso de mediación consta de varias fases:

- Remisión (evaluar si el conflicto es mediable),
- Admisión (reunir documentos y confirmar la voluntariedad),
- Apertura (informar sobre el proceso y establecer reglas),
- Confluencia (exposición de puntos de vista y búsqueda de intereses comunes),
- Y clausura (llegar a un acuerdo o, si no se logra, mejorar la comprensión del conflicto).

La mediación se basa en principios de voluntariedad, neutralidad, imparcialidad, equidad, confidencialidad y legalidad. Entre sus ventajas se incluyen la reducción de casos en tribunales, un proceso más rápido y económico, así como la posibilidad de que las partes sean protagonistas en la solución de sus conflictos.

1.5 Concepto de jurisdicción y competencia

La jurisdicción es la facultad del Estado para conocer y resolver controversias con fuerza vinculante, así como para ejecutar decisiones de otras autoridades.

En contraste, la competencia limita esta facultad, distribuyendo el poder entre los órganos del Poder Judicial según criterios específicos, como la materia, la cuantía del asunto y el territorio. Esto asegura que cada tribunal actúe dentro de su ámbito definido, evitando conflictos de competencia.



En México, la potestad jurisdiccional está regida por la Constitución, que garantiza el derecho a la justicia y prohíbe hacerse justicia por mano propia. Los tribunales deben operar de manera independiente y ofrecer mecanismos alternativos de resolución de conflictos. En caso de disputas entre tribunales, la Suprema Corte de Justicia es responsable de resolverlas, asegurando así un acceso equitativo y efectivo a la justicia.

Fuente: Antología.